

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Décima. — *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles a contar desde la recepción de la notificación.

La no contestación a la notificación dará lugar a la baja de la bolsa.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Calatorao, a 19 de agosto de 2016. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

ANEXO I

Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		N.I.F.	
DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante	☐ Notificación postal
	☐ Notificación electrónica

EXPONE

PRIMERO. Que a la vista de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n.º _____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo para Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia conforme a las bases que se publicaron en el citado Boletín.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo para Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

— En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia.

— Declaración jurada de No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Deberá ser acreditado posteriormente por el aspirante propuesto por el Tribunal, aportando una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales.

— Fotocopia compulsada del Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialistas en Jardín de Infancia, en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

— Sobre cerrado, en el que hará constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación "Méritos" con documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso

— En su caso, Certificado de discapacidad

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATORAO.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España, 1, 50280 Calatorao (Zaragoza).

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 7.569

BASES que han de regir la convocatoria de subvenciones en materia de acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro, incluidas en el ámbito de la Comarca de las Cinco Villas, así como los anexos a las mismas.

Primera. — Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases regular la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a acción social (entidades sociales, asociaciones de tercera edad y otros) y que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Cinco Villas. La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Quedarán excluidos los gastos de:

— Los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

— Comidas de hermandad y colectivas en todos los casos.

— Premios económicos o en especie.

— Fiestas populares y patronales.

— Gastos de representación.

— Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares, asociaciones de la tercera edad.

— Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones Administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.

— Gastos de procedimiento judiciales.

— Estancias en albergues, hoteles, campings.

— Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.

— Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

Segunda. — Requisitos de los beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tener ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

Tercera. — Importe subvención.

El importe total de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar, con el límite máximo que se establezca en cada convocatoria en función del crédito disponible, sin que en ningún caso pueda exceder de 9.000 euros.

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas o subvenciones procedentes de otras Administraciones públicas, debiendo indicarse tal circunstancia en la solicitud (anexo I). No obstante, en ningún caso su importe

podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Cuarta. — Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario asignado se determinará en las respectivas convocatorias, y se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

— Actuaciones de protección y promoción social: Partida 2016.23.231348903.

Quinta. — Documentación a aportar.

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a) (anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Descripción de objetivos a conseguir.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada en base a los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimera.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de terceros debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social, etc.).

Sexta. — Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ de Zaragoza. Si la finalización del plazo cayera en domingo o inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Las instancias (anexos) irán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Cinco Villas y estarán acompañadas de la documentación indicada en el quinto punto. Se presentarán en el Registro General de la Comarca (calle Justicia Mayor de Aragón, 20, local, 50600 Ejea de los Caballeros); Registros Generales de los Ayuntamientos de la Comarca o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. — Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del órgano competente y en el portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica.

Octava. — Convocatoria.

La Presidencia aprobará y realizará la convocatoria o convocatorias de subvenciones, que se regulan en las presentes bases, con periodicidad anual. Dichas convocatorias se publicarán en el BOPZ y en el tablón de anuncios y página web de la Comarca.

Salvo circunstancias excepcionales, y siempre que exista consignación presupuestaria para ello, las convocatorias deberán realizarse durante el primer semestre del año.

La convocatoria contendrá:

— Referencia a las bases reguladoras por las que se rigen y fecha de publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de Aragón", sección Zaragoza (BOPZ).

— Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

— Objeto y finalidad de la subvención.

— Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

— Requisitos para solicitar la subvención (remisión a las bases reguladoras).

— Plazo de presentación de solicitudes.

— Documentos e información que debe acompañarse a la petición (remisión a las bases reguladoras).

— Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

— Criterios de valoración de solicitudes (remisión a las bases reguladoras).

— Medio de notificación o publicación.

Novena. — Procedimiento de resolución.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán evaluadas por los servicios técnicos, aplicando los criterios que se señalan en la cláusula décimo primera de estas bases, de lo que emitirán el correspondiente informe. Dicho informe se someterá al conocimiento y estudio de la comisión de selección, que realizará la propuesta de otorgamiento, elevándola a la Presidencia de la Comarca.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comarca, recibida la propuesta de otorgamiento, dictará Resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes Recursos.

Décima. — Composición de la comisión de selección.

La comisión de selección, que formulará la propuesta de otorgamiento, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El presidente de la Comarca o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Cinco vocales (uno en representación de cada uno de los Grupos Políticos representados en el Consejo Comarcal) y el secretario general de la Corporación, que actuará también como secretario de la comisión.

El sistema de votación, será el de voto ponderado. Valor proporcional a la representación de los grupos en el Consejo.

Undécima. — Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas se agrupan en los siguientes puntos. Estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto (de 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y/o asociaciones dentro del ámbito comarcal (de 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (de 1 a 5 puntos).

	No	Sí
Puntuación	0	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la realización de proyectos de Acción Social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención (de 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes (de 1 a 5 puntos).

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable (de 1 a 10 puntos).

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

g) Que la actividad y/o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, y otros colectivos con especiales dificultades (de 1 a 10 puntos).

Prestación de servicios	No	Sí
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras Administraciones (de 1 a 10 puntos).

Colaboración/complementariedad	No	1	2
Puntuación	0	5	10

i) Otros factores complementarios:

— Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada (de 1 a 5 puntos).

— Coherencia: la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta (de 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad de acuerdo con la financiación de las mismas en años anteriores (de 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas asociaciones admitidas; así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir directamente a la Comarca de las Cinco Villas los siguientes documentos justificantes del gasto:

a) Solicitud del pago de la ayuda, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente, director o cargo equivalente), con indicación de los datos bancarios para el ingreso del importe de la subvención. (Anexo III).

b) Memoria de la actividad realizada.

b) Facturas u otros justificantes que detallen suficientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de la convocatoria, en documento original o fotocopia compulsada, debidamente relacionadas, por cuantía igual o superior al presupuesto protegible.

c) Justificantes de pago de las facturas en documento original o fotocopia compulsada.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se acepta la subvención en su cuantía y destino.
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención. En caso de concurrencia con otra subvención se aportará la documentación justificativa de la misma a efectos de comprobación.

f) Fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cinco Villas. (Cartelería, publicaciones digitales, etc., donde aparezca el logo corporativo de la Comarca).

g) Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el presidente o el consejero delegado, dentro de sus competencias y previa solicitud de la entidad interesada, mediante decreto, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de noviembre del año en curso y se referirán a gastos realizados en la anualidad objeto de la convocatoria (enero a diciembre, ambos inclusive). Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre, deberán aportarse una previsión de gastos y justificarlos antes del 15 de enero del año siguiente. En dicha solicitud de ampliación de plazo debe concretarse la previsión a ejecutar lo más concreta posible mediante presupuestos o documentos similares.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Decimocuarta. — *Reintegración.*

La Comarca procederá a la revocación de las subvenciones otorgadas y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora

desde el momento del pago de la subvención cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada, por la Comarca de las Cinco Villas, a través de la utilización del logo identificativo de la Comarca en cualquier publicidad que esté subvencionada.

b) Comunicar a la Comarca cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

c) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que, en su caso, pueda realizar la Comarca.

En cualquier momento la Comarca de Cinco Villas se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimosexta. — *Aceptación de las bases.*

La concurrencia a la convocatoria implica la aceptación expresa y formal de las presentes bases, que regirán la convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoséptima. — *Final.*

Todas las peticiones anteriores a la aprobación de estas bases quedan sin efecto, debiendo ajustarse a las mismas concurriendo a las distintas convocatorias de subvenciones que se realicen con arreglo a las mismas.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2016

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos	Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E-Mail	

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E-Mail	Número Registro Oficial:

D. / Da _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra)

_____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Acción Social para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2016, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA

Que el Programa que se presenta para su financiación:

SI/NO (X) ha recibido subvención pública, por importe de _____, procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a).
2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
3. Certificado del cargo de presidente y secretario.
4. Copia certificada de libro de socios.
5. Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a objetivos de la misma, fecha o fechas de ejecución, presupuesto total y financiación prevista, en los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.
 - Justificación del proyecto
 - Descripción de objetivos a conseguir
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones
6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.
7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2015.
8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.
9. CIF de la entidad.

—Gastos de reformas, mejora o adquisición, alquiler y mantenimiento de instalaciones o infraestructuras, excepto el mantenimiento de los hogares y asociaciones de la tercera edad.

—Intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante, así como otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos y cotizaciones a Seguridad Social.

—Gastos de procedimientos judiciales.

—Estancias en albergues, hoteles, campings.

—Actividades de carácter únicamente cultural y actuaciones formativas y de otro tipo que sean competencia de otras administraciones públicas.

—Viajes lúdicos o de cualquier otra índole que se desarrollen fuera de la Comarca de Cinco Villas.

6.º Régimen: Concurrencia competitiva.

7.º Requisitos para solicitar la subvención: Podrán concurrir a la convocatoria las entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de Asociaciones de la DGA y que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas, y que se encuentren al corriente de pago con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y no tengan ninguna deuda contraída con la Comarca de Cinco Villas.

8.º Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9.º Documentación a aportar:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a). (Anexo I).

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado del cargo de presidente y secretario.

4. Copia certificada de libro de socios.

5. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

—Denominación del proyecto.

—Fecha o fechas de ejecución. Temporalización y duración del proyecto.

—Justificación del proyecto.

—Descripción de objetivos a conseguir.

—Ámbito geográfico de aplicación.

—Determinación de posibles beneficiarios.

—Presupuesto total, financiación prevista y sus colaboraciones.

Y aquellos aspectos que permitan valorar adecuadamente la solicitud presentada de acuerdo con los criterios de valoración de solicitudes recogidos en la base decimoprimer.

6. Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

7. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año anterior.

8. Copia certificada de las cuentas del ejercicio anterior.

9. CIF de la entidad.

10. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas. (Anexo II).

11. Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda Pública y Seguridad Social.

12. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.

13. Ficha de Terceros, debidamente rellenada. No deberán entregarla aquellas asociaciones que ya lo hicieron anteriormente y no hubieran sufrido modificaciones en los datos que ya obran en poder de la Comarca (modificación de número de cuenta, cambio de entidad, domicilio social).

10.º Criterios de valoración de solicitudes:

Los criterios de valoración de los proyectos y actividades presentadas, se agrupan en los siguientes puntos, estableciéndose un máximo de 75 puntos por entidad.

a) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto. (De 1 a 5 puntos).

Porcentaje	10%	20%	45%	60%	75%
Puntuación	1	2	3	4	5

b) Se tendrá a favor el carácter supramunicipal de la actividad, siempre y cuando la actividad o evento llegue a más de un municipio y o asociaciones dentro del ámbito comarcal. (De 1 a 5 puntos).

Mun. o asoc.	Dos mun.	Tres mun.	Cuatro mun.	Cinco mun.	Más de seis mun.
Puntuación	1	2	3	4	5

c) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales. (De 1 a 5 puntos).

	No	Sí
Puntuación	0	5

d) Trayectoria y cualificación de la entidad solicitante en las actividades objeto de la convocatoria. Se valorará la antigüedad de la entidad en la reali-

zación de proyectos de acción social y los programas ya ejecutados para los que se solicita la subvención. (De 1 a 5 puntos).

Ediciones anteriores	2 años	3 años	4 años	5 años	6 años o más
Puntuación	1	2	3	4	5

e) Se valorarán los proyectos y actividades que propongan iniciativas y metodologías innovadoras y aquellos que respondan a necesidades emergentes. (De 1 a 5 puntos)

Singularidad	No	Sí
Puntuación	0	5

f) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido; se valora la duración temporal del proyecto subvencionable. (De 1 a 10 puntos).

Duración	Hasta 3 meses	De 3 a 6 meses	Más de 6 meses
Puntuación	1	5	10

g) Que la actividad y o programa presentado tenga el carácter de prestación de servicios a personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, y otros colectivos con especiales dificultades. (De 1 a 10 puntos).

Prestación de servicios	No	Sí
Puntuación	0	10

h) Experiencia de colaboración con la Comarca y los municipios del territorio en el desarrollo de programas de acción social; relaciones de coordinación con los técnicos de servicios sociales en el ámbito territorial de desarrollo del programa y complementariedad a los servicios prestados por otras administraciones. (De 1 a 10 puntos).

Colaboración/complementariedad	No	1	2
Puntuación	0	5	10

i) Otros factores complementarios:

—Relevancia social del problema o necesidad a la que se dirige y el riesgo del colectivo destinatario en caso de no realizar la actividad solicitada. (De 1 a 5 puntos).

—Coherencia: la idoneidad de las actividades programadas respecto a las necesidades detectadas, los objetivos definidos, la disposición de medios y la metodología propuesta. (De 1 a 5 puntos).

j) El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad de proyectos y actividades financiadas con anterioridad de acuerdo con la financiación de las mismas en años anteriores. (De 1 a 10 puntos).

Financiación en euros	Hasta 500	De 500 a 1.000	De 1.000 a 3.000	De 3.000 a 5.000	Más de 7.000
Puntuación	2	4	6	8	10

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

La asignación presupuestaria se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las asociaciones admitidas, así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, este se multiplicará por el total de puntos de cada asociación.

11.º Medio de notificación: La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención dentro de un período máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 25 de julio de 2016. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL EJERCICIO 2016

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos	Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E. Mail	

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E-Mail	Número Registro Oficial:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, consiento que los datos incluidos en el presente formulario y aquellos que comunique en el futuro a la Comarca de las Cinco Villas, sean incorporados a un fichero responsable de la misma y que sean tratados con la finalidad de gestionar el servicio solicitado.